

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-078

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2026-0034-M de fecha 31 de enero de 2026 y su anexo (04 fjs.), suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior;

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por el **Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga**, vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), al Banco de desarrollo de América Latina y El Caribe, CAF conjuntamente con María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Decana de FCV; Jorge Williams Aragundi, Ph.D., Decano de FIEC; Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de FCSH;

Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de FIMCP; Alejandro Joffre Chanabá Ruiz, Ph.D., Decano de FIMCM; Nayeth Idalid Solórzano Alcívar, Ph.D., Decana de FADCOM; Erwin Joffre Delgado, Ph.D., Decano de FCNM; Paúl César Carrión Mero, Ph.D., Decano de FICT; María Luisa Granda Kuffó, Ph.D., Decana de ESPAE; y, Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, con los siguientes objetivos:

- Asistir al Foro Económico Internacional América Latina y el Caribe 2026, organizado por CAF en alianza con el Gobierno de Panamá, en el que reúne a empresarios, líderes influyentes y tomadores de decisiones para reflexionar sobre los desafíos más urgentes de la región y construir, desde el diálogo, soluciones que impulsen el crecimiento, la inclusión y la competitividad;
- Fortalecer el diálogo y la cooperación regional entre los países de América Latina y el Caribe, promoviendo espacios de articulación entre gobiernos y organismos multilaterales para el desarrollo económico sostenible;
- Impulsar estrategias orientadas a la atracción de inversión y al aumento de la productividad, identificando oportunidades en sectores estratégicos como infraestructura, energía, comercio, innovación y transformación digital;
- Impulsar la inversión y el crecimiento económico sostenible, identificando mecanismos que fortalezcan sectores estratégicos como infraestructura, energía, turismo y comercio;

Estas actividades fueron realizadas en la ciudad de Panamá – Panamá, del 27 al 30 de enero de 2026, contenido en el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2026-0034-M de fecha 31 de enero de 2026 y su anexo (04 fjs.), dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA